

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(000407)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a los docentes GABRIEL ALBERTO FERRER RUIZ y MANUEL GUILLERMO ORTEGA HERNANDEZ por prestación de servicios"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º del Acuerdo Superior 006 de Mayo 13 de 1999

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Departamento de Postgrados **NEIL TORRES LÓPEZ**, mediante comunicación de fecha 31 de marzo de 2011, enviada a la Rectora de esta Institución, solicitó autorización para el gasto por concepto de bonificación para los docentes **GABRIEL ALBERTO FERRER RUIZ y MANUEL GUILLERMO ORTEGA HERNANDEZ**, el cual según su escrito, cuenta con el aval previo del Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, para desarrollar los módulos de "Teoría Lírica" y "Teoría Narrativa", correspondientes al primer semestre de la Maestría en Literatura Hispanoamericana y del Caribe con una intensidad horaria de 36 por un valor **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.556.800,00) M/L** y **TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.110.400,00) M/L**, respectivamente.

Que las actividades que desarrollarán los docentes mencionados anteriormente están reguladas por el Artículo 1º del Acuerdo 006 del 13 de mayo de 1999.

"Las actividades docentes en postgrado, investigación y de extensión y proyección social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior".

El Artículo 2 del Acuerdo 006 de Mayo 13 de 1999, señala:

"Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo".

Que las actividades que realizarán los docentes **GABRIEL ALBERTO FERRER RUIZ y MANUEL GUILLERMO ORTEGA HERNANDEZ** están respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011040133 de fecha 12 de abril de 2011 por un valor total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.667.200,00) M/L**, bajo el concepto **"BONIFICACIÓN DE LOS DOCENTES GABRIEL FERRER RUIZ Y MANUEL ORTEGA HERNÁNDEZ QUINES REALIZARÁN LOS MÓDULOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE LA MAESTRÍA EN LITERATURA HISPANOAMERICANA Y DEL CARIBE"**.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RECTORIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente **GABRIEL ALBERTO FERRER RUIZ**, identificado con C.C. No. 6.880.909, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.556.800,00) M/L**, por la prestación de servicios en el módulo "Teoría Lírica" en el marco del primer semestre de la Maestría en Literatura Hispanoamericana y del Caribe en el período académico 2011-1, con intensidad de treinta y seis (36) horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente **MANUEL GUILLERMO ORTEGA HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 7.444.841, la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.110.400,00) M/L**, por la prestación de servicios en el módulo de Modelos de "Teoría Narrativa" en el marco del primer semestre de la Maestría en Literatura Hispanoamericana y del Caribe en el período académico 2011-1, con intensidad de treinta y seis (36) horas.

ARTÍCULO TERCERO. El pago por bonificación de los docentes **GABRIEL ALBERTO FERRER RUIZ y MANUEL GUILLERMO ORTEGA HERNANDEZ**, por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una única cuota previa presentación de notas de los estudiantes al Departamento de Posgrados y del cumplido a satisfacción al Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese a los docentes **GABRIEL ALBERTO FERRER RUIZ y MANUEL GUILLERMO ORTEGA HERNANDEZ** en la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad.

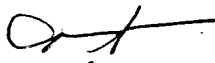
ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los

04 MAYO 2011


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora



Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 09 días del mes de Mayo de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 002207
De Fecha 04 Mayo 2011 al señor (a) Ortega
con C.C. No. 14481801
I.P. No. _____ a quien se le entrego copia

NOTIFICADO NOTIFICADOR

Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 09 días del mes de Mayo de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 002207
De Fecha 04 Mayo 2011 al señor (a) rener
con C.C. No. 6889702
I.P. No. _____ a quien se le entrego copia

NOTIFICADO NOTIFICADOR